República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 25 JUN 2007 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL PIO XII ESE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "DISMINUCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, PERINATAL E INFANTIL A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA EN LOS TRECE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
REPRESENTANTE LEGAL	JESUS FERNANDO CHECA MORA
IDENTIFICACIÓN	CC. 12.962.600. Expedida en Pasto
CONTRATISTA	ESE HOSPITAL PIO XII
REPRESENTANTE LEGAL	LISBETH MILEIDI FUERTES JURADO
IDENTIFICACION	C. C. No. 52.532.526 DE BOGOTA
VALOR DEL CONVENIO	$ 649.999.532,84
CODIGO PRESUPÙESTAL	023-001-020701020104-091

Entre los suscritos a saber, **JESUS FERNANDO CHECA MORA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Mocoa, identificado con C.C. No. 12.962.600 de Pasto, en su condición de Gobernador del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, nombrado mediante Decreto Numero 4379 del 4 de diciembre de 2006, debidamente facultado para la suscripción del presente convenio interadministrativo y quien para efectos de ésta se denominará GOBERNACION, por una parte y por otra **LISBETH MILEIDI FUERTES JURADO** mayor de edad y vecino del Municipio de Colón, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.532.526 expedida en Bogotá (C) y quien actúa como representante legal de la **ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON** y para los efectos del presente convenio se denominara HOSPITAL, nombrado mediante Decreto No. 0002 del 3 de Marzo del 2007 y Acta de Posesión No. 524 del 11 de Marzo de 2007, en su calidad de Representante legal de esta entidad de derecho público, firman este convenio contenido en las cláusulas relacionadas a continuación previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL DEPARTAMENTO aprobó el proyecto denominado "DISMINUCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, PERINATAL E INFANTIL A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA EN LOS TRECE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", para ejecutarse en cada uno de los trece (13) municipios del Putumayo, a través de los hospitales públicos de su área de influencia. 2. Que la ESE Hospital Pío XII es la única Institución de carácter público con presencia en los Municipios de Colón, Santiago, Sibundoy y San Francisco dedicada a la prestación de servicios de salud. 3. Que la ESE Hospital Pío XII ha mostrado la experiencia y capacidad institucional requeridas para ejecutar este tipo de proyectos. 4. Que la ESE Hospital Pío XII dispone del recurso humano idóneo para la ejecución del objeto del convenio. 5. LA GOBERNACION cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobado para la vigencia 2007. 6. Que la interventora del proyecto conceptúa que es viable el convenio para la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA". 7. Que el representante del HOSPITAL afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en las Leyes 42, 80 y 104 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: Celebrar convenio con la ESE Hospital Pío XII Colón para ejecutar el subproyecto denominado "DISMINUCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, PERINATAL E INFANTIL A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA IAMI EN LOS MUNICIPIOS DE SAN FRANCISCO, SIBUNDOY, COLON Y SANTIAGO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" según las orientaciones técnicas del Ministerio de la Protección Social, que involucra la realización de los programas para la mujer en edad fértil, la

mujer gestante y los infantes menores de cinco años, residentes en los municipios de Colón, Santiago, Sibundoy y San Francisco a través de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad relacionadas con Atención en Planificación Familiar, Detección precoz de cáncer de cuello uterino, Detección precoz de cáncer de seno, Detección temprana de las Alteraciones del Embarazo, Atención del Parto Institucional, Atención del Puerperio mediato, Atención Recién Nacido (Control del Recién Nacido a las 72 Horas), Detección de las alteraciones del crecimiento y desarrollo del menor de 10 años, Plan Ampliado de Inmunizaciones. PAR. Este convenio se ejecutará en las condiciones fijadas en este documento, el proyecto aprobado por la GOBERNACIÓN, el estudio de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia, anexos y que hacen parte integral de acuerdo. **CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LA GOBERNACION**: 1) Dirigir la programación y la ejecución de las actividades del proyecto a ejecutar en el convenio 2) Realizar acciones de supervisión y correctivos si fuera el caso e informar al representante legal del Hospital, acerca del cumplimiento de las actividades delegadas. 3) Brindar el apoyo técnico necesario para la ejecución de las estrategias que promuevan la disminución de la morbimortalidad materna, perinatal e infantil. 4) Realizar la apropiación y aporte económico por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/C ($649.999.532,84) al Hospital para la ejecución del convenio. 5) Verificar el cumplimiento de las actividades programadas en desarrollo del convenio y la perfecta ejecución de los recursos asignados. 6) Participar con el Hospital en la formulación, concertación del Plan Operativo para la ejecución del proyecto con enfoque interinstitucional y comunitario para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad orientado a la reducción de la morbimortalidad materna, perinatal e infantil, según las orientaciones técnicas del Ministerio de la Protección Social. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1.Elaborar el plan operativo sobre las actividades de la Estrategia IAMI previa concertación con la Subdirección de Salud Pública de DASALUD Putumayo. 2. Elaboración política a favor de la salud materna-infantil que incluya los 10 pasos para su implementación con garantía de calidad y enfoque de derechos. 3. Conformar y adoptar mediante acto administrativo el Comité de la Institución Amiga de la Mujer y la Infancia - IAMI. 4. Adoptar mediante acto administrativo la constitución de la política institucional para la ejecución del proyecto. 5. Diseñar y aplicar estrategia de IEC novedosa para la disminución de la mortalidad materna y perinatal. 6. Diseñar y desarrollar el Plan de Capacitación para todo el personal que tiene contacto con madres, mujeres gestantes, recién nacidos, niñas y niños menores de 5 años, buscando integrar la garantía de calidad y el enfoque de derechos y consignarlo en un documento escrito que incluya objetivos, contenidos básicos para desarrollar los Diez componentes de la IAMI, cronograma pertinente y material educativo de apoyo, con énfasis en: 1. guías alimentarias. 2. Protocolos de manejo en salas de partos y recién nacidos y protocolos de manejo en casos especiales como VIH SIDA y Hepatitis B. 3 Normas Técnicas y Guías de atención. 4. Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna. 5. Historia Clínica Perinatal Base y adquirir el paquete para la aplicación de la Historia CLAP. 6. Capacitación y aplicación del Plan de Eliminación de Sífilis Congénita. 7. Diseñar y desarrollar un programa de información para el personal administrativo y una agenda de inducción para el personal de salud que les permita conocer la política institucional de la IAMI. 8. Diseñar y desarrollar la guía del proceso educativo para todas las mujeres que asisten al control prenatal, incluyendo a sus familiares acompañantes sobre: 1. Vivencia satisfactoria de la gestación. 2. Preparación para el parto, el puerperio y la crianza. 3. Derechos de la infancia, sexuales y reproductivos. 4. Licencia de maternidad. 5. Consejería y Técnicas para el amamantamiento, extracción manual, conservación y suministro de la leche materna extraída, suministrada con taza y cucharita vinculando al padre y a los familiares. 6. Consejería para No dar al recién nacido fórmulas infantiles, ni ningún otro alimento diferente a la leche materna a no ser que exista indicación médica. 7.Diseñar y aplicar un formato que describa los temas clave a tratar en cada consulta medica/enfermería, con espacios en blanco para consignar fecha y nombre (o firma) del médico/a, enfermera/o que dio la información) y registrar en la historia clínica las actividades educativas realizadas con las mujeres y sus familias. 10. Diseñar y desarrollar estrategias de demanda inducida para: 1.

República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 1 2 DE 25 JUN 2007 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL PIO XII ESE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "DISMINUCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, PERINATAL E INFANTIL A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA EN LOS TRECE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Captación temprana de la gestante al programa de control prenatal garantizando el parto institucional. 2. Control de crecimiento y desarrollo del lactante y niño pequeño y a las actividades educativas sobre alimentación infantil. 11. Diseñar y desarrollar los procesos y estrategias que faciliten la participación y apoyo del padre del bebé o una persona significativa para la madre en los procesos de gestación, parto y puerperio. 12. Diseñar y desarrollar estrategias que permitan el contacto inmediato piel a piel entre la madre y su hija o hijo en el momento del nacimiento permitiéndoles permanecer juntos al menos quince minutos y ayudarles a iniciar el amamantamiento en la primera media hora siguiente al parto. 13. Diseñar y publicar flujogramas de procedimientos en la sala de partos y recién nacidos. 14. Diseñar y desarrollar estrategias para el control posparto oportuno de la madre y el recién nacido y vigilar su estado de salud y la continuidad de la lactancia materna exclusiva. 15. Diseñar y desarrollar estrategias que Favorezcan el alojamiento conjunto madre – niña o niño recién nacido, y el acompañamiento a los niños y niñas en otros servicios. 16. Diseñar y adecuar espacios físicos y psicosociales amigables que permitan la prestación de servicios, el aprendizaje, la práctica del amamantamiento y la técnica de extracción manual de la leche. 17. Diseñar y Desarrollar estrategias de apoyo a la madre a través de la conformación de Grupos de Apoyo Comunitario a la madre y al desarrollo infantil. 18. Diseñar y desarrollar estrategia de hogares de paso. 19. Suministrar métodos de anticoncepción hormonal, a mujeres no aseguradas en poblaciones en condición de desplazamiento, zonas marginales y de riesgo. 20. Suministrar insumos y medicamentos para la población materno-infantil no asegurada en condición de desplazamiento, zonas marginales y de riesgo. 21. Realizar mamografías a población de mujeres tamizadas con examen clínico de seno que presentan anormalidades y las remitidas por norma técnica. 22. Desarrollar y fortalecer los procesos de vigilancia epidemiológica de mortalidad materna-perinatal e infantil. 23. Presentación de informes parciales y final de la ejecución del proyecto con registro fotográfico, soportes de asistencia a las capacitaciones, en medio físico y magnético y otros que comprueben la ejecución del proyecto. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DE LOS APORTES**: El valor que LA GOBERNACION tiene previsto para la ejecución del convenio propuesto se estima en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/C ($649.999.532,84). **CLAUSULA QUINTA–APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA GOBERNACION ha apropiado la correspondiente disponibilidad presupuestal con cargo al rubro 023-001-020701020104-091 del presupuesto de de rentas y gastos del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO aprobado para la vigencia 2007, de conformidad con el certificado No. 1,084 del 20 de junio de 2007. **CLAUSULA SEXTA DURACIÓN**: El presente convenio tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. En todo caso, este convenio finalizará el 31 de diciembre de 2007. **CLAUSULA SEPTIMA:FORMA DE PAGO**: El valor del convenio se estima en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/C ($649.999.532,84) que se cancelarán de la siguiente manera: se cancelará de la siguiente manera: 1º) Un primer pago por la suma de **$324.999.766,42** equivalente al 50% del valor total del convenio por concepto de anticipo, se cancelara a la firma del convenio interadministrativo una vez se haya concertado el Plan operativo; 2º) Un segundo pago, por la suma de **$162.499.883,21** equivalente al 25% del valor total, que se cancelará cumplidos los primeros tres (3) meses de ejecución del proyecto previa presentación del informe parcial de actividades anexando constancia de cumplimiento expedida por DASALUD; y 3º) un último pago por la suma de **$162.500.000,** al finalizar el convenio, previa presentación del informe final del proyecto; acta de recibo a satisfacción por el interventor del mismo junto con la Constancia de Cumplimiento; y Acta de Liquidación Final del convenio.**CLÁUSULA OCTAVA –MODIFICACIONES**: El presente convenio podrá modificarse a través de contrato modificatorio adicional suscrito por las partes, previa aceptación de justificación expresa presentada por alguna de sus partes. **CLAUSULA NOVENA-.SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**: La interventoría estará a cargo de Dasalud Putumayo en cabeza de la Directora quien delega la interventoría y/o supervisión técnica a cargo de la Dra Carmen Quiroz Rivas como Coordinadora del proyecto de DASALUD Putumayo y la evaluación financiera a cargo del Dr Julián Paredes

República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 25 JUN 2007 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL HOSPITAL PIO XII ESE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "DISMINUCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, PERINATAL E INFANTIL A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA EN LOS TRECE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Benavides como Jefe Grupo de Apoyo Logístico de DASALUD Putumayo. **CLAUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Serán causales de terminación del presente convenio las siguientes: 1) La ocurrencia de hechos imprevistos e inevitables que imposibiliten la ejecución total del convenio. 2) El mutuo acuerdo de las partes pactado en forma escrita. 3) Incumplimiento de una o varias cláusulas de este convenio. 4) Vencimiento del Término. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito demostrado. 6) Por deslealtad y mala fe en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, caso en que procederá la terminación unilateral sin perjuicio de las acciones legales del caso. PAR. Las partes liquidarán de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de conformidad con los términos y condiciones fijados por el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del mismo por las partes contratantes y al tramite del registro presupuestal. El presente convenio no requiere de publicaciones en virtud del artículo 96 del Decreto Ley 2150 de 1.995, se publicará en la Gaceta Departamental en cuantía indeterminada, por ser éste un convenio interadministrativo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que en la eventualidad del surgimiento de discrepancias o diferencias por razón o con ocasión del desarrollo del presente Convenio, buscarán la solución en forma directa mediante Conciliación o Transacción, para lo cual se conceden mutuamente un plazo de quince (15) días a partir de la notificación que una de las partes le haga a la otra. Si en dicho término no fuere posible acordar fórmulas de arreglo en forma total o parcial, someterán sus diferencias a la amigable composición ante autoridad competente de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESION DEL CONVENIO:** EL HOSPITAL no podrá ceder los derechos y obligaciones que genera el presente convenio, si no con la previa y expresa autorización escrita por parte de LA GOBERNACIÓN. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - EXONERACIÓN DE GARANTIAS:** LA GOBERNACIÓN exonera al Hospital de constituir pólizas de garantía única a favor del DASALUD en virtud del inciso cuarto del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará dentro de los 4 meses siguientes a su terminación. **DECIMA SEXTA – DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente convenio se fija como domicilio el municipio de Mocoa Putumayo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente convenio se requiere de las firmas de las partes. Para constancia se firma por los que intervinieron a los ____ días del mes de Junio de 2007. 25 JUN 2007

JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento del Putumayo

LISBETH MILEIDI FUERTES JURADO
Gerente ESE Hospital Pio XII de Colon

Revisó Asesor Jurídico